



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00012067

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE en concordancia con el artículo antes mencionado, el artículo 49 del mismo Reglamento señala: "*Las compañías extranjeras con permiso para operar en el Ecuador, podrán someterse a trámite abreviado de disolución voluntaria, liquidación y cancelación directa previsto en el presente Reglamento.*";

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.**, efectuada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo de 2018;

QUE la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-738 de 17 de agosto de 2018, en el que concluye que la sucursal de la compañía extranjera **OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.**, se encuentra incurso en la causal de cancelación de permiso de operación prevista en el numeral 5 del artículo 406 de la Ley de Compañías, siendo procedente el trámite abreviado previsto en el reglamento antes mencionado;

QUE mediante certificado de 10 de diciembre de 2018, el Servicio de Rentas Internas certifica que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.**, no tiene obligaciones pendientes con la administración tributaria;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-2236-M de 11 de diciembre de 2018, la sucursal extranjera no tiene valores pendientes de pago por concepto de publicaciones, multas o contribuciones;

QUE a través de certificación emitida No. SENAE-COT-2018-035155 de 25 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador informa que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.**, no consta registrada con liquidaciones automáticas o manuales vencidas o en mora;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00012067

QUE a través de certificación emitida el 26 de diciembre de 2018, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social informa que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.**, "NO registra obligaciones patronales en mora.";

QUE mediante certificado Del Servicio Nacional de Contratación Pública de 28 de diciembre de 2018 certifica que la sucursal de la compañía extranjera **OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.**, no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la sucursal de la compañía extranjera en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1381-M de 28 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso de operación de la sucursal extranjera en el Ecuador de nacionalidad española **OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.**, otorgado mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.0122 de 8 de enero de 2013, en los términos constantes en la protocolización efectuada en Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 2012; y, ordenar la cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Registro Mercantil, por la causal establecida en el numeral 5 del artículo 406 de la Ley de Compañías y de conformidad con los artículos 36 y 49 del Reglamento de Disolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito se notifique con la presente resolución al apoderado de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.**, para los fines previstos en la ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de esta resolución se publique, por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 38 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, expedida por esta Superintendencia, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", para efectos del ejercicio del derecho de oposición en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.**, así como al público en general.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00012067

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio de la sucursal de la mencionada compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos sexto y séptimo de la presente resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón del domicilio de la sucursal extranjera inscriba la presente Resolución junto con la protocolización que esta aprueba, en el Registro a su cargo. Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgaron la protocolización que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR al apoderado de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.**, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos sexto y séptimo de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria; y que, se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y, al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para su conocimiento y de ser el caso, para que se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **28 de diciembre de 2018.**


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MEG
Referencias:

1040
Expediente No. 167232
Trámite No. 38815-0041-18